

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 00375 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la parte actora se pronunció oportunamente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

Ahora, en virtud a lo reglado en el numeral 3 del artículo 463 del CGP, se dará continuidad al presente proceso una vez la demanda acumulada se encuentre en la misma etapa procesal, esto a fin de desatar el litigio en una sola sentencia.

Finalmente, obre a los autos y téngase en cuenta la manifestación realizada por el abogado de la parte actora de cara a la dirección de correo electrónico en donde recibe notificaciones la demandante.²

De igual manera, téngase en cuenta el pronunciamiento realizado por el abogado ELKIN PAÚL RODRÍGUEZ SÁENZ, quien ha puesto de presente que su actuación en el proceso únicamente se circunscribe a la demanda de restitución de bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (3)

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 30 de noviembre de 2022

² Folio 0025

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbb7e35562d928edcbcb912ac981f74a0193778ddc971c8b3e71b322efe3519**

Documento generado en 29/11/2022 07:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>